



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

ACUERDO No. 188-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Solicitud de Reconsideración presentada por S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**; de la sesión ordinaria número veinticinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del seis de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 20 de septiembre de 2021, se presentó escrito por el señor [redacted] en su calidad de representante legal de la sociedad [redacted] en el cual expresa que solicita reconsideración de lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 144-CNR/2021; incorporando una serie de argumentos jurídicos por los cuales considera que es aplicable a su solicitud inicial el artículo 83-A LACAP. La petición estriba en el incremento al monto del contrato de seguridad por el alza en el salario mínimo. El 27 de septiembre de 2021, se presentó escrito por el señor [redacted], en su calidad de representante legal de la sociedad [redacted], en el cual expresa que desiste de la petición a la que se ha hecho referencia anteriormente.
- II. Que el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), establece que *“todo interesado podrá desistir de su petición o recurso”*, y el artículo 116, señala en el inciso segundo que la Administración *aceptará de inmediato el desistimiento del interesado*, salvo que en el procedimiento hubieran intervenido otras personas. Por tanto, en aplicación de las disposiciones señaladas, es procedente aceptar el desistimiento presentado y archivar la solicitud en referencia,

En consecuencia, solicita al Consejo Directivo: Tener por aceptado el desistimiento presentado por el señor [redacted] su calidad de representante legal de la sociedad [redacted] de la reconsideración presentada contra el acuerdo del Consejo Directivo No. 144-CNR/2021.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 115 y 116 ambos LPA:

ACUERDA: I) **Tener por aceptado** el desistimiento presentado por el señor [redacted] en su calidad de representante legal de la sociedad [redacted] de la reconsideración presentada contra el acuerdo del Consejo Directivo No. 144-CNR/2021. II) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, ocho de octubre de dos mil veintiuno.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario Suplente del Consejo Directivo

